

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 00555 00

Sustanciación: 832

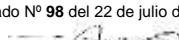
Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo Singular, donde aparece como demandante el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y demandado **GULLERMO ALFONSO VIRGUEZ OBANDO** y **LUIS OVIDIO VIRGUEZ OBANDO**, se aprueba la misma con base en el artículo 446 -3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 98 del 22 de julio de 2021.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc